

SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE ECOPETROL S.A.

Condiciones Generales



LÍNEA EFECTIVA

Línea única: 601 401 04 47
Línea nacional: 01 8000 919 667
Desde celular: #833
WhatsApp: 315 700 30 33

Síguenos en:



La Compañía Colmena Seguros Generales S.A. que en adelante se denominará Colmena, se obliga a indemnizar a ECOPETROL S.A. que en lo sucesivo se denominará ECOPETROL, entidad asegurada y beneficiaria, las pérdidas cubiertas bajo los amparos descritos a continuación hasta el límite de valor asegurado, tal como se establece expresamente en la carátula de la póliza, de acuerdo con este contrato, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos a continuación se estipulan.

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN I – AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales que le cause el proponente por razón del incumplimiento a él imputable una vez adjudicado el contrato objeto de las propuestas, de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo y más concretamente por razón del incumplimiento de las obligaciones de celebrar y perfeccionar el contrato en los términos en que hubiere sido presentada la oferta y de otorgar en debida forma las pólizas de cumplimiento o garantías bancarias requeridas para garantizar el cumplimiento del mismo. Todo ello, de conformidad con los parámetros previstos en el proceso de selección y en las demás condiciones exigidas por ECOPETROL.

¡Ten presente!

La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio, constituyendo de esta manera una tasación anticipada de perjuicios.

1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, la devolución de los dineros o bienes entregados al contratista en calidad de anticipo para la ejecución del contrato y de los cuales éste hubiese hecho un uso o apropiación indebidos.

Se entenderá que ha existido uso o apropiación indebidos de los dineros o bienes entregados a título de anticipo, en el evento de que tales dineros o bienes no hubieren sido utilizados en aquello para lo cual fueron entregados, al inicio o durante el desarrollo de la ejecución del contrato, lo cual incluye la no devolución cuando a ello hubiere lugar.

¡Ten presente!

Este amparo no se extiende a cubrir el uso de los dineros entregados como pago anticipado al contratista, riesgo este que también se cubrirá en los eventos a que haya lugar y según se define a continuación en esta póliza.

1.3. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, la devolución por parte del contratista del saldo a su cargo correspondiente a la diferencia que existiere entre las sumas totales recibidas por éste como pago anticipado y las sumas correspondientes a la porción cumplida del contrato.

¡Ten presente!

Si el contrato se hubiere cumplido parcialmente, la devolución a que habría lugar se liquidará descontando de las sumas totales entregadas por ECOPETROL al contratista a título de pago anticipado, las sumas correspondientes a la remuneración o pago de la parte ejecutada del contrato.

1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento imputable al contratista de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

¡Ten presente!

Este amparo comprende las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se hiciera efectiva. La indemnización total a que hubiere lugar no excederá, en ningún caso, la suma asegurada establecida para el efecto.

1.5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, contra el riesgo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de carácter laboral adquiridas por éste para con el personal empleado en la ejecución del contrato objeto de amparo bajo esta póliza.

¡Ten presente!

Colmena realizará los pagos en la medida en que cada uno de los trabajadores acredite su derecho y el valor asegurado se irá disminuyendo en la medida en que se vayan ejecutando los pagos, hasta agotarlo, si a ello hubiere lugar.

1.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales generados por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufra cualquiera de las obras contratadas o fabricadas como objeto del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, derivados de las deficiencias en la ejecución y cumplimiento del contrato, detectadas con posterioridad a la terminación y entrega de éste.

¡Ten presente!

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de la obra debidamente terminada, con la respectiva constancia de recibo a satisfacción por ECOPETROL.

1.7. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales, producidos por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufran los bienes objeto del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, derivado de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, detectadas con posterioridad a la terminación del contrato y entrega de los bienes respectivos.

¡Ten presente!

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos suministrados, con la respectiva constancia de recibo a satisfacción por ECOPETROL.

1.8. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales, producidos por las deficiencias en el funcionamiento que, en condiciones normales de uso, sufran los equipos suministrados o instalados en desarrollo del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad o incorrecta instalación de los mismos, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato y que fueren detectadas con posterioridad a la terminación del contrato y entrega de los equipos respectivos.

¡Ten presente!

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega o de instalación de los equipos suministrados, con la respectiva constancia de recibo a satisfacción por ECOPETROL.

1.9. CALIDAD DEL SERVICIO

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales, imputables al contratista, derivados del incumplimiento o del deficiente cumplimiento de las especificaciones y requisitos del servicio contratado por ECOPETROL, conforme con los términos y condiciones definidos en el contrato garantizado identificado en las condiciones particulares descritas en la carátula de esta póliza.

¡Ten presente!

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado con la respectiva constancia de recibo a satisfacción por ECOPETROL.

1.10. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Colmena cubre a ECOPETROL durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales, imputables al contratista, derivados del incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios, de conformidad con lo previsto en el contrato.

¡Ten presente!

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de terminación del contrato con la respectiva constancia de recibo a satisfacción por ECOPETROL.

1.11. OTROS AMPAROS

Colmena otorgará a ECOPETROL los demás amparos que se determinen y definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN II EXCLUSIONES

Colmena no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

2.1. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. La fuerza mayor, el caso fortuito, la causa extraña o cualquier otra causal de exoneración de responsabilidad del contratista, conforme a lo previsto en el régimen legal colombiano.

2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Perjuicios derivados de los reclamos de terceros ajenos al contrato, con ocasión de eventuales responsabilidades de carácter civil extracontractual. Igualmente, no se cubren las lesiones a personas o daños a propiedades, destacando las lesiones causadas por el contratista o por los tripuladores, de éste, al personal de ECOPETROL o a personas distintas del mismo, o daños causados a los bienes de ECOPETROL o de terceros, ocurridos durante la ejecución del contrato.

2.3. DEMÉRITO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO. El demérito o deterioro normal que sufran los objetos, bienes u obra ejecutada cubiertos por la póliza, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

SECCIÓN III OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

1. MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL

Colmena no otorgará cobertura a los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo que se obtenga la autorización previa de Colmena, y se emita el correspondiente certificado de modificación.

2. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos son independientes y excluyentes entre sí, por lo que las sumas aseguradas para cada uno de ellos no son acumulables.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos. La vigencia del amparo de cumplimiento en ningún caso podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

¡Ten presente!

La vigencia podrá ser prorrogada a solicitud de ECOPETROL o del contratista, cuando así se manifieste. Si Colmena acepta la prórroga, expedirá los certificados o anexos en los que conste dicha modificación, con sujeción al pago de la prima correspondiente.

4. RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO

ECOPETROL deberá demostrar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida.

Se podrá acreditar la ocurrencia del siniestro así:

4.1. En el evento de caducidad

Mediante el acto administrativo motivado debidamente ejecutoriado por el cual se decreta la caducidad del contrato, el cual deberá haber sido notificado tanto a Colmena como al contratista.

4.2. Para hacer efectivo el pago de multa o de la cláusula penal.

Mediante la entrega a Colmena de la decisión motivada por la cual se disponga el pago de la multa o cláusula penal, con arreglo a los términos y condiciones del respectivo contrato objeto de la cobertura.

4.3. En los demás eventos

Para todos los contratos celebrados por ECOPETROL y en los demás eventos en que hubiese lugar a presentar reclamación bajo la póliza, mediante la entrega a Colmena de los documentos o pruebas que acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios objeto de la reclamación.

5. DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso: Con el acta de liquidación del contrato; con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; con la decisión debidamente motivada mediante la cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañada del texto del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma, o mediante cualquier otro medio probatorio que permita acreditar el monto de la pérdida sufrida.

6. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de Colmena con respecto de cada amparo se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella y no excederá, en ningún caso, de dicha suma.

El monto del valor asegurado podrá restablecerse, previa aceptación expresa por parte de la aseguradora, cuando exista solicitud formal de ECOPETROL o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el tomador del seguro.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si ECOPETROL fuere deudora del contratista por cualquier concepto en virtud del contrato garantizado al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro, ECOPETROL deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de Colmena a ECOPETROL.

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, Colmena se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que ECOPETROL tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

Si por incumplimiento del contratista, Colmena resolviera continuar con la ejecución del contrato y ECOPETROL estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO EN LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de Colmena o del contratista.

11. CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que a ECOPETROL no le serán oponibles por parte de Colmena las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la aseguradora en contra del contratista.

12. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

ECOPETROL deberá notificar oportunamente a Colmena los actos administrativos que se profirieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

13. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general, cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a Colmena, deberá haber sido previamente aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

14. VIGILANCIA

Colmena tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual ECOPETROL le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, ECOPETROL podrá prohibir o limitar esta facultad a la aseguradora.

ECOPETROL se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones legales que dicho control le confiere.

15. PROCESOS CONCURSALES

ECOPETROL se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la legislación colombiana, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a Colmena de tal conducta. El incumplimiento de esta obligación acarrearía para ECOPETROL las consecuencias consignadas.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros Generales S.A.

Conoce más en www.colmenaseguros.com